


El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Rosario Ortiz Gutierrez, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

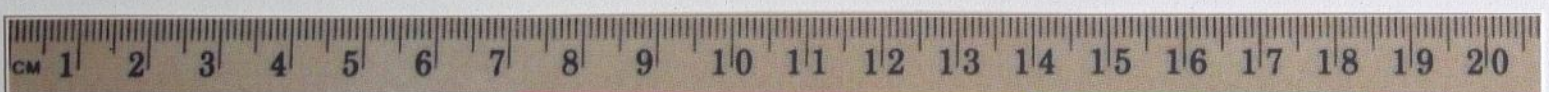
Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don Rosario Ortiz Gutierrez, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. desde el mes de Octubre del año de 1932, como obrero, hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.63, incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.69.45 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados de acuerdo al record obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su exservidor la cantidad total de S/.1,041.75, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.69.45, por los 15 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 707780, en representación de la Empresa i a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo la cantidad de S/.1,041.75, a cargo del Banco Popular del Perú, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 11 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Rosario Ortiz Gutierrez.-Proveido. Trujillo, 11 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque #707780 por la cantidad de S/.1,041.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Rosario Ortiz Gutierrez, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entréguese al recurrente la cantidad consigna a su favor en el cheque acompañado sentándose o a correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E. Vanini.-Diligencia.- En Trujillo, once de octubre de 1948 (mil novecientos cuarentiocho), siendo las tres de la tarde fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Rosario Ortiz Gutierrez con el objeto de recibir la cantidad de Mil cuarentium soles oro setenticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.1,041.75 en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el auxiliar que certifica.-Angulo.-Rosario Ortiz Gutierrez.-A.E. Vanini.-

AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 151
Fs. 2

Trujillo, 11 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a las que remito

El Auxiliar




El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados, con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Rosario Ortiz Gutierrez, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don Rosario Ortiz Gutierrez, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. desde el mes de Octubre del año de 1932, como obrero, hasta el 30 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.63, incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.69.45 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados de acuerdo al record obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su exservidor la cantidad total de S/.1,041.75, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.69.45, por los 15 años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 707780, en representación de la Empresa i a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo la cantidad de S/.1,041.75, a cargo del Banco Popular del Perú, que unida a la cantidad de S/.XXXX, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el montode la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 11 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.-Rosario Ortiz Gutierrez.-

Proveido. Trujillo, 11 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque #707780 por la cantidad de S/.1,041.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don Rosario Ortiz Gutierrez, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese al recurrente la cantidad consigna a su favor en el cheque acompañado sentándose o correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiendose cumplir con fijar en el comprobante otogado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-

Diligencia.- En trujillo, once de octubre de 1948 (mil novecientos cuarentiocho), siendo las tres de la tarde fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Rosario Ortiz Gutierrez con el objeto de recibir la cantidad de Mil cuarentium soles oro setenticinco centavos, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/1,041.75 en el cheque consignado, i dándose por recibido asu entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector por ante el auxiliar que certifica.-Angulo.-Rosario Ortiz Gutierrez.-A.E.Vanini.-

Trujillo, 11 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a las que remito

El Auxiliar

